



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº

**5945**

BUENOS AIRES, **02 JUN. 2017**

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-144-17-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

**CONSIDERANDO:**

Que inicia las presentes actuaciones el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS -INAME- en el marco de verificación de funcionamiento de establecimientos habilitados por esta Administración Nacional.

Que la firma SUDAMED FARMA S.A. fue habilitada como "elaborador de especialidades medicinales en las formas farmacéuticas de comprimidos, comprimidos recubiertos y polvos con principios activos en general excepto oncológicos; comprimidos con principios activos oncológicos; fraccionador y acondicionador de tales productos" con domicilio sito en la Avda. General Paz Nº 16402, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo Nº 7133.

Que a fojas 5 obra el informe técnico del Departamento de Inspectoría del INAME señalando que de la inspección realizada en el domicilio del establecimiento en cuestión se observó que el inmueble se encuentra en



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° **5945**

estado de total abandono, por lo que corresponde proceder a la baja de su habilitación.

Que en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de esta Administración Nacional no se registran producto bajo la titularidad de la firma SUDAMED FARMA S.A.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma SUDAMED FARMA S.A. con domicilio sito en la Avda. General Paz N° 16402, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; rubro "elaborador de especialidades medicinales en las formas farmacéuticas de comprimidos, comprimidos recubiertos y polvos con principios activos en general excepto oncológicos; comprimidos con principios activos oncológicos; fraccionador y acondicionador de tales productos".



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

5945

ARTÍCULO 2º.- Cancélase el Legajo N° 7133.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-1110-144-17-1

DISPOSICIÓN N°

rs

5945



Dr. ROBERTO LEBE  
Subadministrador Nacional  
ANMAT